

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0472 DE 2025****(DICIEMBRE 19 DE 2025)**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**

**EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo “*la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.*”

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, compiló el Decreto 2852 de 2013 “*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.*”

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: “*Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*”

Que, mediante el Artículo 5 de la Resolución 3229 de 2022, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, mediante el cual se caracterizan los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: “*Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.*”

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_ 0472 \_\_\_\_ DE 2025 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**”

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 “Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015”.

Que, el Inciso 3º del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4º del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1º del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2º del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2º del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4º del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6º del Artículo 3º de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo de Autorización; el Solicitante de ésta, NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional.

# RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_ 0472 \_\_\_\_ DE 2025 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**”

Que, el No estar Autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 “Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.”.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0005682 de Noviembre 10 de 2025, el señor **CARLOS OCTAVIO ROSAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.183.308, en calidad de Representante Legal de la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**, con NIT. 900143612-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá.; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Acto constitutivo, e) Certificado de Existencia y Representación Legal; y, f) Componente tecnológico.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2025-EE-0006457 de Diciembre 10 de 2025, se emitió Carta de Observaciones a efectos que el solicitante de la Autorización procediera a: a) Realizar ajustes al Reglamento de Prestación de Servicios; y, b) Realizar ajustes al Proyecto de Viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2º del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0006084 de Diciembre 12 de 2025; la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**, dio respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y Representación Legal, y f) Componente tecnológico.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2025-ER-0006153 de Diciembre 18 de 2025, la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**, dio alcance a la respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Reglamento de Prestación de Servicios; y, b) Proyecto de Viabilidad.

Que, de acuerdo con la Evaluación Jurídica, Técnica y Tecnológica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, se evidenció que la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo, prestará los siguientes Servicios:

## 1.Servicios Básicos:

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes.
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores.
- Preselección.
- Remisión.

## 2.Servicios especializados Adicionales:

- Taller de visibilización de las condiciones del mercado laboral colombiano.
- Asesoría a potenciales empleadores nacionales sobre la vinculación de oferentes o Buscadores.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0472 DE 2025 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**”

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Virtual**.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del **Decreto 1072 de 2015** y en la **Resolución 3229 de 2022**, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **AGENCIA PRIVADA NO LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO HOLDING CONSULTANTS**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2025-ER-0006153 de Diciembre 18 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **AGENCIA PRIVADA NO LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO HOLDING CONSULTANTS**, identificada con NIT. 900143612-6 y domicilio en Bogotá.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2025-ER-0006153 de Diciembre 18 de 2025; se Autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Virtual**, a través del siguiente **Punto de Atención** y condiciones:

### 1. PUNTO VIRTUAL

Dirección	Servicios
<a href="https://personas.serviciodeempleo.gov.co">https://personas.serviciodeempleo.gov.co</a> <a href="https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/homeAgencia.aspx">https://empresas.serviciodeempleo.gov.co/homeAgencia.aspx</a> <a href="https://prestadores.serviciodeempleo.gov.co/homeAgencia.aspx">https://prestadores.serviciodeempleo.gov.co/homeAgencia.aspx</a>	<p><b>Servicios Básicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li><li>• Preselección</li><li>• Remisión</li></ul> <p><b>Servicios Especializados Adicionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Taller de visibilización de las condiciones del mercado laboral colombiano.</li><li>• Asesoría a potenciales empleadores nacionales sobre la vinculación de oferentes o Buscadores.</li></ul>

**Parágrafo 1º.** Los Servicios que se prestarán y la Operación de la Agencia Privada No Lucrativa; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, al cual se accede a través de la URL establecida para el Punto Virtual.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Servicios Básicos y Especializados descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores y a Potenciales Empleadores; de acuerdo al Reglamento de Prestación de Servicios.

# RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_0472 \_\_\_\_ DE 2025 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo **HOLDING CONSULTANTS**"

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ**  
Subdirector de Administración y Seguimiento

*Evaluador componente jurídico: Ladys Monsalve – Profesional Universitario. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores* 

*Evaluador Componente Técnico: María Delgado. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores* 

*Evaluador Componente Tecnológico: Giselle Bustacara. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología* 

*Proyecto: Ladys Monsalve – Profesional Universitario. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores* 

*Revisó: German E. Bueno C. - Coordinador Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores* 